

## Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY Nº 13174 / 10 -02 -1959



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0403-2023 -ALC/MDS

Subtanjalla, 21 de julio del 2023

VISTO: El expediente N.º 04586-2023, presentado por Doña VICTORIA DELGADO CAMPO, identificada con DNI N° 21528526; y Don SIXTO DOROTEO HUAMANI DOLORIER, identificado con DNI N° 21407099; mediante la cual solicitan la Separación Convencional, conforme se acompaña a su solicitud los requisitos establecidos por el reglamento N° 29227; el informe N° 015-2023-OSCDU/MDS, el informe Legal N°419-2023/GAJ-MDS, y proveído de Alcaldía;

## **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordante con el artículo II Del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local; como tal gozan de Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la constitución política del Perú estable para las municipales radica en la facultad de ejercer los actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, como es de apreciarse de la copia certificada del Acta de Matrimonio los solicitantes con fecha 17 de diciembre del 1988, contrajeron matrimonio ante la Municipalidad Distrital de Changuillo, Provincia de Nazca y Departamento de Ica, habiendo transcurrido aproximadamente 34 años de celebrado el Matrimonio, así mismo adjunta al expediente Declaración Jurada del ultimo domicilio conyugal que estuvo ubicado en: COJ. HAB. La Angostura IV Etapa G-27, Distrito de Subtanjalla, Provincia de Ica y Departamento de Ica.

Que, los comparecientes en la Audiencia Única ante la Oficina Municipal de Asuntos no Contenciosos, ratificaron su decisión de separarse convencionalmente para que cesen sus obligaciones de Lecho y Habitación, subsistiendo el vínculo Matrimonial por el lapso de Ley.

Que, con fecha 18 de julio del 2023, mediante Informe Legal N°419-2023/GAJ-MDS, fue calificada positivamente la solicitud presentada por los interesados por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley y el Reglamento, en el mismo se requiere que se apruebe: la separación convencional mediante Acto Resolutivo correspondiente según como lo establece la ley N°29227, Ley que regula el

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.



## Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY Nº 13174 / 10 -02 -1959



\*\*\*

\*\*Contrairement of Contraction of Convencional en la Municipalidad y Procedimiento no contencioso de la separación Convencional en la Municipalidad y Notarias, así como su reglamento el D.S. N°009-2008-JUS.

Que, con las atribuciones conferidas con el Artículo 28°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, modificatorias y demás normas conexas y por tratarse de un asunto excepcionales previsto en la ley N°29227, que regula el proceso No Contencioso de la separación Convencional y Divorcio Ulterior y el Reglamento contenido en el Convencional y Divorcio Ulterior y el reglamento contenido en el D.S 009-2008-JUS, y por haber cumplido con los requisitos señalados por la Ley sobre la materia.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARARSE FUNDADA, la solicitud sobre SEPARACION CONVENCIONAL interpuesta por Doña VICTORIA DELGADO OCAMPO, identificada con DNI N° 21528526, y Don SIXTO DOROTEO HUAMANI DOLORIER, inidentificado con DNI N° 21407099; en consecuencia, SE LES DECLARA SEPARADOS LEGALMENTE, así como SUSPENDIDOS, los deberes relativos al lecho y habitación, QUEDANDO SUBSISTENTE EL VINCULO MATRIMONIAL; y una vez consentida la presente, DISPONGASE; que los autos pasen a la Alcaldía de la Municipalidad, para los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. – SE HACE DE CONOCIMIENTO, que de conformidad con el Articulo N°07 de la ley N°29227 y el Articulo N°13 de su reglamento, CUALQUIER DE LAS PARTES, puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial, una vez trascurrido dos meses de notificada la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR; a la oficina de procesos No Contenciosos de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, el cumplimiento de la presente Resolución, y a secretaria general de la Municipalidad su trámite correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA

SIPALIDAD DISTRITAL DE

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica. Tel: 056 - 402130 | Telefax: 056 - 402130